

Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes: Un Imperativo Jurídico y Social

“Restoration of the Rights of Children and Adolescents: A Legal and Social Imperative”

Presentado por:

Delkin Roberth Murillo Córdoba¹

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

Especialización en Procedimientos en Derecho de Familia

2024

¹ Delkin Roberth Murillo Córdoba. Actualmente estudiante de la especialización en procedimientos en derecho de familia; graduado como profesional del derecho “pregrado”; programa de derecho; facultad de ciencias jurídicas y políticas; corporación universitaria Remington; <https://orcid.org/0009-0000-0329-7100>, roberth087.rm@gmail.com

RESUMEN

El presente artículo aborda reflexivamente el imperativo jurídico y social del restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes sustentado en el marco normativo legal a nivel internacional (convención sobre los derechos del niño de 1989) y nacional (constitución política de 1991; Ley 1098 de 2006 etc.). Todos estos marcos legales tratan de asegurar y garantizar la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes desde entornos favorables y seguros, además llenos de amor, fraternidad, comprensión y sin ningún tipo de discriminación.

Pese al riguroso marco legal que propende por la protección de los derechos de los menores, en muchos contextos de Colombia se continua la exacerbada vulneración de tales derechos a causa de algunos factores particulares como la violencia intrafamiliar, pobreza y el conflicto armado. En línea con lo expuesto, los abogados juegan un papel preponderante en cuanto a la garantía y defensa de estos derechos dentro de las esferas del mecanismo legal y contrarrestar el abuso y explotación de menores.

En conclusión, el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes es un tema importante que debe ser abordado por el estado y todos los sectores de la sociedad.

Palabras clave: Restablecimiento de derechos, realidad jurídica y social, Protección jurídica, Marco legal.

ABSTRACT

This article reflectively addresses the legal and social imperative of restoring the rights of children and adolescents, based on the legal framework at both the international level (1989 Convention on the Rights of the Child) and the national level (1991 Political Constitution, Law 1098 of 2006, etc.). These legal frameworks aim to ensure and guarantee the protection of the rights of children and adolescents in safe and nurturing environments filled with love, fraternity, and understanding, free from any discrimination.

Despite the rigorous legal framework advocating for the protection of minors' rights, in many contexts in Colombia, there is still a significant violation of these rights due to factors such as domestic violence, poverty, and armed conflict. In line with this, lawyers play a crucial role in guaranteeing and defending these rights within the legal mechanisms, countering the abuse and exploitation of minors.

In conclusion, the restoration of the rights of children and adolescents is an important issue that must be addressed by the state and all sectors of society.

Key words: Rights restoration, legal and social reality, legal protection, legal framework.

INTRODUCCIÓN

Dentro del marco de los procesos jurídicos en los cuales subyacen los principales elementos legales y normativos del ordenamiento jurídico colombiano, donde se regula los procesos de protección y nace el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, esta situación de suma relevancia amerita continuamente un análisis jurídico y social.

En retrospectiva, el presente artículo dirigido tanto a profesionales en el campo del derecho como a personas afines al campo jurídico o interesados en general, estriba la importancia de garantizar y respectivamente mantener y asegurar la relevancia de los derechos vulnerados de la infancia y adolescencia; haciendo gran énfasis en el papel preponderante de los abogados del derecho en este tipo de procesos. Hilvanando con lo dicho, por medio de un análisis minucioso y detallado, se busca precisar de un marco de referencia que permee la comprensión y acción a favor y en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes como piedra en el proceso imperativo jurídico y Social.

DESARROLLO DEL ARTICULO

1. Marco legal y normativo

Desde la perspectiva del marco legal internacional, abordado principalmente por la Convención sobre los Derechos del Niño de UNICEF del Comité Español, el cual trata sobre los derechos fundamentales de los niños y niñas establecidos en la Convención de 1989, propone cerca de 54 artículos en los cuales se detalla el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud, la educación de esta manera Asamblea General de las Naciones Unidas (1989) Reconoce que los niños “son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además, la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana.” (p. 6).

Hilvanando con lo expuesto, dicha convención destaca el compromiso que tiene las naciones, los gobiernos y los estados en general en cuanto a la responsabilidad en el aseguramiento de estos derechos. Desde esta convención se tratan derechos de importancia superlativa como lo son la educación, la salud, la protección contra el abuso y la explotación, al igual que la promoción y garantía de entornos favorables para los niños y las niñas (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989).

Dentro de esta línea de pensamiento y a nivel nacional, se reconoce que cada estado desarrolla la legislación correspondiente que garanticen los principios previamente expuestos, con el propósito de los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, toda esta legislación integrada al ordenamiento jurídico del país. En este sentido, desde el marco nacional, en Colombia, se cuenta con el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) cuyo eje medular estriba según el Artículo 1°

“Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de

felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.”

A nivel nacional y dentro de la misma línea de pensamiento, los artículos 44 y 45 según la constitución política de 1991, citan que:

“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia; además, como describe el artículo 45, el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud” (Constitución Política de la República de Colombia, 1991, art. 44 - 45).

Estos artículos, destacan la relevancia superlativa del ¿por qué? Proteger y garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en nuestro país. Estos soportes constitucionales, son de alamedas abiertas a la reflexión sobre el compromiso que tiene la sociedad y esencialmente el estado para asegurar educación, seguridad, protección y salud a nuestros jóvenes; además de incentivar en ellos la participación activa en las comunidades.

Otro de los referentes legales que contribuyen al respaldo de jóvenes es el código del menor, el cual tiene como propósito central:

“Consagrar los derechos fundamentales del menor; Determinar los principios rectores que orientan las normas de protección al menor, tanto para prevenir situaciones

irregulares como para corregirlas; Definir las situaciones irregulares bajo las cuales pueda encontrarse el menor; origen, características y consecuencias de cada una de tales situaciones; Determinar las medidas que deben adoptarse con el fin de proteger al menor que se encuentre en situación irregular; Señalar la competencia y los procedimientos para garantizar los derechos del menor; Establecer y reestructurar los servicios encargados de proteger al menor que se encuentre en situación irregular, sin perjuicio de las normas orgánicas y de funcionamiento que regulan el sistema nacional de bienestar familiar” (Decreto 2737 de 1989, art. 1).

Hilvanando con lo expuesto, La Convención sobre los Derechos del Niño promovido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1989), al igual que el Código de Infancia y Adolescencia de Colombia abordado por la (Ley 1098 de 2006); el Decreto 2737 de 1989 etc, enfatizan sobre la importancia superlativa en el marco de la protección y garantía de los derechos imperiosos de toda nación entorno al bienestar de los niños, las niñas y los adolescentes desde entornos favorables y seguros. Así pues, desde estas normativas se destaca el compromiso, la responsabilidad y el deber de los estados en su propósito de promover educación, salud y protección contra el abuso en contra de los menores.

2. La Realidad jurídica y social

Pese a la estructura legal rigurosa que estriba el estado colombiano entorno a todo el entramado de su sólido marco normativo (Decreto 2737 de 1989 Código del menor; Decreto 2272 de 1.989 Jurisdicción de Familia; Artículo 44 y 45 de la Constitución Política de 1.991; Ley 1098 de 2.006 Código de Infancia y Adolescencia etc.), la realidad en los diferentes entornos sociales evidencia la manera como los niños, las niñas y los adolescentes siguen padeciendo la vulneración exacerbada de sus derechos, tal y como lo citan en sus publicaciones Rodriguez (2013); Bácares (2021); Dickson (2022).

En esta lógica, es fundamental el papel preponderante en términos de responsabilidad que cumplen los abogados en particular los especializados en derecho de familias y protección

infantil para abordar todas estas acciones que van en contra de la protección y el bienestar de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De esta manera, factores que no pueden ser ignorados como lo son la pobreza, el conflicto armado, el vandalismo, la violencia intrafamiliar, la explotación infantil y muchas otras dinámicas sociales y familiares corroen el cumplimiento eficaz, eficiente y efectivo de la legislación nacional.

3. El rol del abogado en el restablecimiento de derechos

Dentro el marco del restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, el abogado cumple un rol imperioso y crucial. De esta manera, dentro de la promoción y garantía de entornos favorables que respondan al cumplimiento de los derechos fundamentales dentro del rol del abogado podemos incluir la representación legal en cualquier caso se de índole de maltrato, abuso, explotación, negligencia o de cualquier naturaleza que atente contra el cumplimiento de tales derechos, tal y como se fundamenta especialmente en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) artículos 8, 9,41 y 47.

En línea con lo expuesto, los abogados cuentan con la protesta bajo la ley de, activar los respectivos mecanismos de protección, al igual que, promover las medidas cautelarias correspondientes de cara a la promoción y garantía de entornos favorables como se ha citado previamente. Finalmente, el rol del abogado no es solo un tema de acción cuando surgen los hechos, es imprescindible que estos profesionales del derecho aborden con responsabilidad los procesos de alfabetización desde la formación de otros profesionales e incluso extrínsecamente, de la sociedad, abordando la relevancia y la necesidad inminente de protección de os derechos de la infancia y adolescencia.

4. Responsabilidad del Estado y la Sociedad

La responsabilidad del estado y la sociedad, es otro de los epitomes imperioso y neurálgico en este artículo. Desde este estudio, se enfatiza en que el restablecimiento de derechos en niños, niñas y adolescentes, no es un compromiso únicamente del estado por medio de cláusulas, normas, leyes, decretos, ordenanzas etc. dicho restablecimiento es y debe ser una responsabilidad compartida en la que tanto el estado como la sociedad aborden conjuntamente la necesidad de promover y garantizar entornos favorables para su cumplimiento tal y como lo respalda fehacientemente la (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989) por medio de la la Convención sobre los Derechos del Niño. Hilvanando con lo expuesto, Aguilar (1996), atreves de su publicación “Un nuevo Derecho para los Niños y Adolescentes”; en su estudio enfatiza el autor, la relevancia de que se establezca un marco solido de referencia legal sobre el cual se de preeminencia a la participación activa no solo del estado, sino también de todos los actores sociales y civiles, incluyendo las organizaciones no gubernamentales y las instituciones educativas con la intencionalidad de que se de garantía sobre la protección y cumplimiento plausible de los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes.

En este sentido, los abogados y demás profesionales del derecho, dentro de su rol, pueden fomentar la emergencia de redes de apoyo y posibles programas que permeen una oportuna intervención para dicho restablecimiento en términos de garantía y protección.

5. Desafíos y estrategias jurídicas

Dentro de los principales desafíos y de cara a la corrupción como violación de los derechos humanos, se podría resaltar las reflexiones de Peters (2018) quien, por medio de su estudio aborda la manera como la corrupción afecta directamente el cumplimiento y protección de los derechos humanos incluyendo los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El autor destaca la manera como se escasean de recursos o fondos destinados para salvaguardar tales derechos.

Otro de los limitantes Estigmatización y criminalidad contra defensores de derechos humanos y líderes sociales en Colombia, tal y como lo proponen en su obra González et al (2022); en dicho estudio, se explora la manera como se ha llegado a la “estigmatización social de defensores de derechos humanos y líderes sociales en Colombia, y su relación con la persecución, amenazas, hostigamiento y homicidios contra esta población, en especial después del Acuerdo de Paz de 2016” (p. 143). La situación expuesta es otro de los desafíos que actualmente se encuentran vigentes y que afectan directamente los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes dentro de las afecciones extrínsecas de los derechos humanos propiamente dicho.

De alguna manera, la burocracia y la relación de movimientos políticos con grupos al margen de la ley, también son una variable que apunta a desafíos que se deben afrontar para este restablecimiento de derechos humanos y en particular de los infantes. Ejemplo de esto entre muchos casos la nefasta “parapolítica” que en 2006 estallo con el gran escándalo donde se evidencia la manera como se daban vínculos entre políticos colombianos y grupos paramilitares y que Fernández (2007) explora fidedignamente en sus aportes.

Para superar estos obstáculos, desde este estudio se proponen algunas estrategias

- Fortalecer el sistema judicial como lo ha expuesto en sus obras (Garavito ,2006).
- Implementar medidas preventivas por medio de procesos de sensibilización y/o programas educativos que atiendan situaciones de vulnerabilidad a los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
- Fomentar la colaboración interinstitucional por medio de la promoción de redes de apoyo en alianza entre los sectores públicos y privados.
- Asegurar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la neutralización de todo tipo de barreras que limiten a los menores y sus familias a acceder a los servicios legales correspondientes según sus necesidades y requerimientos.

6. Sujetos titulares de derechos: *Niños, niñas y adolescentes (Menor de edad)*

Los sujetos titulares de derechos como lo son niños, niñas y adolescentes según ña ley al no haber cumplido aún los 18 años de edad tal y como lo soporta el artículo 34 del código civil cuando se cita:

“Llámase infante o niño, todo el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido veintiún años, y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos.” (Ley 84 de 1873, art. 34).

Otra de las leyes que funcionan como marco de referencia a lo expuesto por la Ley 84 de 1873, son la Ley 27 de 1977 “Ley 27 de 1977; la Sentencia C – 534 de 2005; el artículo 3 ley 1098 de 2006 y el párrafo del artículo 53 de la ley 1306 de 2009”

En esta lógica, su protección, y su bienestar a través de entornos seguros desde sus particularidades emocionales, físicas y afectivas como cognitivas, son aspecto imperioso que el estado y la sociedad deben garantizar para lograr aflorar el desarrollo e una sociedad equitativa, honesta y justa.

CONCLUSIONES

En el trayecto de este artículo, es importante partir desde la perspectiva que, los derechos de los niños, niñas y adolescente introdujo un cambio de paradigma demostrando que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y que necesitan crecer y desarrollarse integralmente con el compromiso y la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado quien además es el garante.

Es importante concluir que, algunas situaciones que ponen en riesgo o vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes son la inobservancia, la amenaza o cualquiera otra forma de agresión, como también cuando los menores son víctimas de daños físicos o psíquico o vayan relacionado con la orientación sexual del menor; es aquí cuando el estado tiene la responsabilidad de garantizar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes; desde la institucionalidad los defensores y comisarios de familia, deben promover y garantizar los restablecimientos de derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes y en este mismo apartado los inspectores de policía de forma subsidiaria y temporal competencia que le confiere el artículo 98 de la ley 1096 del 2006 código de infancia y la adolescencia.

Por otro lado, es menester precisar que las medidas encaminadas a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, las cuales están estipuladas y reglamentadas en el ordenamiento jurídico colombiano, son decisiones decretadas por autoridades administrativas las cuales posean plena competencia, tales como defensores de familia, comisarios de familia o inspectores de policía, dichas medidas pueden ser de carácter definitivo o provisionales las cuales tienen como finalidad salvaguardar y hacer que prime el interés superior de niño, niña o adolescente; por ello, el sistema judicial colombiano no puede ir encaminado a buscar una restricción de derechos a los menores si no que, nuestro ordenamiento jurídico debe tener una coherencia de bloque e interpretación constitucional, de tal manera de que se cumpla su propósito y no decaiga en simples planteamientos legales. Lo que se necesita en estos procesos de restablecimiento de derecho de niño, niña y adolescentes es que los menores cuenten con las

mejores oportunidades y condiciones las cuales conlleven a una reintegración digna a la vida y ante la sociedad.

Es importante manifestar que este tipo de procesos es de carácter especial, ya que se puede iniciar ante cualquier autoridad teniendo en cuenta de que todos tienen la responsabilidad basándose en el principio de corresponsabilidad, donde esta responsabilidad de garantizar los derechos a los menores recae ante el estado, la sociedad y la familia; básicamente cualquier persona tiene la obligación de denunciar y llevar a cabo cualquier acción necesaria que vaya encaminada a garantizar los derechos y el interés superior del menor. La labor del abogado, el estado y la sociedad en este tipo de procesos es una labor social ya que, es una obligación servir de garante de que esa medida de restablecimiento de derecho que se le imponga a un menor sea eficaz en el sentido de que ese niño, niña o adolescente no sea revictimizado y por el contrario prevalezca su interés superior; en este sentido lo que le corresponde al estado y a la sociedad es enfrentar todo este flagelo de constantes y permanente vulneración de derechos contra niños, niñas y adolescentes, donde le toque imponer un esquema educativo, pedagógico y diferenciado que es lo que se corresponde con la ley 1098 del 2006 y los artículos 44 y 45 de nuestra carta magna donde se habla de prevalencia de derechos.

Finalmente es posible concluir que, las autoridades administrativas que poseen competencias en los procesos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, deben abordar de forma profunda el conjunto de actuaciones administrativas que pretenden proteger la dignidad e integridad de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional, cuando la capacidad para disfrutar ampliamente de los derechos que nuestro ordenamiento jurídico colombiano les han sido otorgado son vulnerado, lo anterior, dentro del contexto de la protección integral y en la aplicación del principio de prevalencia del interés superior del menor que en la actualidad implica la interacción y la aplicación de la perspectiva de género, como también en el entorno de la infancia, la ponderación del derecho diferencial y la responsabilidad de la familia, el estado y la sociedad; es así como el este tipo de

procesos especial de restablecimiento de derechos de los menores tiene suma importancia para la operatividad de nuestro código de la infancia y la adolescencia (ley 1098 del 2006).

REFERENCIAS

Aguilar Llanos, B. (1996). Un nuevo Derecho para los Niños y Adolescentes. *Derecho PUCP*, 50, 433.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5085301.pdf>

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de la República de Colombia*.

Diario Oficial No. 39.497.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.

Resolución 44/25, adoptada el 20 de noviembre de 1989. Recuperado de

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/crc.pdf>

Bácares Jara, C. (2021). *El cineclubismo escolar. Un nuevo campo para reflexionar y ejercer los derechos de los niños, niñas y jóvenes desde la escuela. Un estudio de caso en Colombia*.

Recuperado de <https://addi.ehu.es/handle/10810/55693>

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y Adolescencia*. Recuperado de

<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (1873). *Ley 84 de 1873, por la cual se sanciona el Código Civil*. Bogotá, Colombia.

<https://alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39535>

Congreso de Colombia. (1977). *Ley 27 de 1977, por la cual se fija la mayoría de edad a los 18 años*.

Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4965>

Congreso de Colombia. (2009). *Ley 1306 de 2009, por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados*. Diario Oficial No. 47.368. Recuperado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36400>

Corte Constitucional de Colombia. (2005). *Sentencia C-534/05.*

<https://corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-534-05.htm>

Dickson Prasca, S. M. (2022). *La protección de los derechos del niño en el reconocimiento de sentencias judiciales extranjeras en materia de maternidad subrogada en Colombia.*

Recuperado de <https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/fd10c5d2-0463-4e95-aac7-13d0a3501c45>

Garavito, C. A. R. (2006). Globalización, reforma judicial y Estado de derecho en Colombia y América Latina: el regreso de los programas de derecho y desarrollo. *Revista Iusta*, 1(25), 179-216.

Gobierno de Colombia. (1989). *Decreto 2737 de 1989, por el cual se expide el Código del Menor.* Diario Oficial No. 39.150. https://oas.org/dil/esp/decreto_2737_de_1989_colombia.pdf

Gobierno de Colombia. (1989). *Decreto 2272 de 1989, por el cual se organiza la jurisdicción de familia.* Diario Oficial No. 39.012. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=30886>

González Monguí, P. E., Silva-García, G., Pérez-Salazar, B., & Vizcaíno-Solano, L. A. (2022). Estigmatización y criminalidad contra defensores de derechos humanos y líderes sociales en Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, 20(37), 142-161. <https://doi.org/10.21830/19006586.810>

Fernández, J. A. (2007). “Parapolítica”, el camino de la política en Colombia. *Política exterior*, 109-120.

Peters, A. (2018). La corrupción como violación de los derechos humanos internacionales. *Revista europea de derecho internacional*, 29 (4), 1251-1287. <https://doi.org/10.1093/ejil/chy070>

Rodríguez Gómez, J. A. (2013). *Vulneración de los derechos en los niños y las niñas en Colombia*.

Recuperado de <https://repository.uniminuto.edu/handle/10656/2114>